

## CONVENIO DE CONSUMO

En la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 01 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos, por una parte, **"EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES"** representada en éste acto por su Presidente, Dr. Pablo Gorosito, DNI N° 26.720.873, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 328 de ésta Ciudad de Deán Funes, en adelante denominado **"EL COLEGIO"**, y por la otra parte lo hace la empresa gastronómica **"BASILICO"**, representado en éste acto por su propietario Sr. *DARIO EZEQUIEL ACOSTA*, DNI N° 35.551.785, constituyendo domicilio en calle Buenos Aires N° 485 de la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba y de conformidad acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:-** El objeto del presente convenio será prestación del servicio de CONSUMO brindado por la empresa gastronómica, "BASILICO" sito en Buenos Aires N° 485, de la Ciudad de Deán Funes, consistente el mismo en brindar los siguientes beneficios: **DESCUENTO de 10% sobre el valor final del ticket** en efectivo en favor de los "MATRICULADOS", profesionales adheridos a COLEGIO, y que estando al día con sus obligaciones estatutarias, según informe mensual remitido por la administración del propio ENTE COLEGIADO a LOS LOCALES, así deseen disfrutar de tales servicios.

**SEGUNDA:-** Que, ambas partes manifiestan expresamente encontrarse habilitadas, a celebrar el presente convenio, cuyos fines ya han sido supra explicitados.

**TERCERA:-** Que, el presente convenio no cuenta con un contenido oneroso entre partes, sino que el mismo busca, a través de las promociones/beneficios ofrecidos por "BASILICO" todo ello a los fines de promocionar la COMPRA en COMERCIOS DE NUESTRA CIUDAD, además de la adquisición de productos de máxima calidad y beneficios para los matriculados al COLEGIO brindándoles los mismos bajo la modalidad de "DESCUENTOS Y PROMOCIONES" siempre, todo, respecto de sus consumos finales realizados en dichos locales comerciales.

**CUARTA:-** Que, la celebración del presente no genera relación de dependencia ni de subordinación entre las partes.


**QUINTA:-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser RESUELTO por cualquiera de las partes a la sola NOTIFICACION fehaciente remitida entre los suscriptos.

**SEXTA:-** Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio.

**SEPTIMA:-** A todos los efectos del presente, las partes ratifican el domicilio ya consignado supra.

A los 01 días del mes de Octubre de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



  
PABLO ENRIQUE GOROSITO  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ABOGADOS DE DEÁN FUNES